

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77315836492**

**ALEJANDRA BUSHELL MARTINEZ
5.433.324-2
LAS REJAS #2030 CONCHALI, STGO**

**Resuelve sobre solicitud para acogerse a
Tributación Simplificada de IVA.**

RECOLETA, 04/05/2016

RES. EX. N° 77316057567 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 09 de Septiembre de 2015, efectuada por ALEJANDRA BUSHELL MARTINEZ RUT N° 5.433.324-2, con domicilio en LAS REJAS N° 2030 EL CORTIJO, comuna de CONCHALI, quien realizará su actividad comercial en LA REJA FRENTE AL N° 1888, comuna de CONCHALI, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 01 de Enero del 1993, con actividad económica de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERIAS, CIGARRILLOS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

- a.- Ser persona Natural
 - b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
 - c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.
- 3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4°.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA,

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de Abril de 2016, a la Sra. ALEJANDRA BUSHELL MARTINEZ, RUT N° 5.433.324-2, por su actividad de VENTA AL POR MENOR

DE PRODUCTOS DE CONFITERIAS CIGARRILLOS, eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO, del año siguiente. Por lo expuesto comunico a Usted que su primera declaración de Iva corresponde presentarla entre los días 1 al 12 de Julio del 2016.
- b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.
- d.- Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ALEJANDRA BUSHELL MARTINEZ

Las Rejas N° 2030

Conchalí

Departamento de Asistencia al contribuyente

Expediente



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE GABINETE
D.R.M. SANTIAGO MORTE